



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL MENOS  
DE 20 SALARIOS MINIMOS**

**OBJETO:**

**“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN  
JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 01 ABRIL DE 2023 – 31 MARZO DE 2024”.**

**MARZO 27 DE 2023**



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

#### CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

La I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, en cumplimiento al artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, convoca a todos los comités u organizaciones de veedurías ciudadanas que se encuentran legalmente establecidas en este municipio, con el fin de que participen del control y ejerzan vigilancia sobre la gestión pública y en particular sobre el presente proceso.

#### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD INSTITUCIONAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: “dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, **formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución**, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo a sus requerimientos”.

Que el ARTÍCULO 67. De la constitución política de Colombia prescribe que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que conforme a lo anterior es obligación de la entidad brindar el servicio público educativo en condiciones de calidad, para la cual la I.E. Oficial puede a través de la contratación con recursos del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, satisfacer las necesidades educativas



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

mediante el uso los recursos económicos trasladados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN, a dicha cuenta.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. de la Ley 1075 de 2015 define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.3. de la misma Ley la Administración del Fondo de Servicios Educativos, le corresponde al Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001, en este sentido y de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.6. es Responsabilidad de los rectores o directores rurales. en relación con el Fondo de Servicios Educativos, entre otras Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Ahora bien, de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.11. Los recursos se pueden utilizar entre otros conceptos, para el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias, es así como el inciso tres del Artículo 2.3.1.6.3.15. de la misma norma prescribe que la función de manejo o pagaduría del Fondo debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Que teniendo en cuenta el inciso tercero del Artículo 2.3.1.6.3.15. *-Manejo de tesorería-*, La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo global oficial por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presupuesto oficial para el año 2022 del Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón fue la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CON 02 CENTAVOS MCTE (\$144.199.493,02)**, que corresponde al límite asegurado

Es este orden de ideas y teniendo en cuenta el ordenamiento legal vigente se hace necesario realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía, para la **“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2023 – 31 DE MARZO DE 2024”**, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

## **1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.**

La empresa aseguradora deberá tener las siguientes características y ofrecer los siguientes beneficios o amparos a la entidad beneficiaria:



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Deberá ser una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 de Decreto 4791 de 2008 y/o artículo 2.3.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015.

*“Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.*

*La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.*

*La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.”*

**ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO:** INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL

**BENEFICIARIOS:** NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

**AFIANZADO:** NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

**Cargos:** Rector del Colegio Portal Campestre Norte – Ordenador del Gasto.  
Auxiliar Administrativo a cargo de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos y ejerce las funciones de pagaduría.

**MODALIDAD DE SEGURO:** PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA y/o DESCUBRIMIENTO

**ÁMBITO TERRITORIAL:** COLOMBIA

**JURISDICCIÓN:** COLOMBIA

**VIGENCIA:** UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2023.

**LIMITES ASEGURADOS** \$ 144.199.493.02 en el agregado anual,

**DEDUCIBLES:** Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

Deberá ser una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 y/o artículo 2.3.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015.

**OBJETO DEL SEGURO:** Se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

**AMPAROS BÁSICOS:**

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
3. RENDICION DE CUENTAS
4. RECONSTRUCCION DE CUENTAS



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84)	(13)	(15)	00	84131500

### 1.3. LUGAR Y UBICACIÓN DEL CONTRATO:

I.E. Oficial COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, ubicado en el Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón.

### 1.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 1.4.1. OBJETO:

“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 01 ABRIL DE 2023 – 31 MARZO DE 2024”.

**1.4.2. PLAZO: DOS (02), días hábiles,** El contratista seleccionado deberá estar atento al desarrollo del objeto a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta en la página del SECOP 2.

#### 1.4.3. VALOR DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la entidad solicitó tres cotizaciones a empresas aseguradoras que realizan sus operaciones a nivel nacional, se deja constancia que solo se recibieron dos cotizaciones

El valor de la presente contratación es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.817.502,00)**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 04 de 27 de Marzo de 2023, se incluyen los valores por impuestos e Iva

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia más que las cotizaciones recibidas y aquellas adquiridas en años anteriores, por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros

**1.4.4. PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.007-2 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING- POLIZA DE MANEJO MULTIRIESGO -**, Fuente de Financiación. Sgp calidad gratuidad, contratación póliza de manejo todo riesgo del Presupuesto General de Gastos de la Institución educativa Colegio Portal Campestre Norte del





**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Municipio de San Juan de Girón para la vigencia fiscal **2023**, contemplado en el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 27 de marzo de 2023, expedido por la oficina de tesorería de la entidad.**

100% del valor del contrato a contra entrega de los bienes o servicios objeto del mismo previa certificación de recibo por parte del supervisor del mismo.

**1.4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el presente contrato deberá ser ejecutado en la **I.E. COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, ubicada en el Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón, Teléfono: 6076159889, correo electrónico, [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com).

#### **1.4.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION**

**Contrato de compraventa**, realizado mediante la modalidad de régimen especial por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y la Ley 1075 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución educativa oficial

#### **1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De acuerdo a lo señalado en la ley 715 de 2001 en su artículo 13, Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1082 de 2015 y Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

La modalidad de selección del contratista será a través del procedimiento de Contratación de Régimen especial menor a 20 salarios mínimos

Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.17. prescribe:

*Regimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto contractual de la Administración pública, cuando super la cuantía de 20 salarios mínimos legales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía ,publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*

#### **1.6. OBJETO DE LA CONTRATACION**

EL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, requiere adelantar el presente PROCESO CONTRACTUAL de Contratación Régimen especial, para la adquisición de una póliza de seguro de manejo de la cuenta de fondos educativos de la I.E. Oficial Colegio Portal campestre Norte

A fin de atender la presente necesidad el Colegio Portal Campestre Norte requiere celebrar un contrato que tiene las siguientes características:

##### **1.6.1 DATOS DEL PROCESO.**



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

<b>Objeto</b>	“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2023 – 31 DE MARZO DE 2024”.
<b>Disponibilidad Presupuestal</b>	No 04 del 27 de marzo de 2023
<b>Presupuesto Oficial del año 2022</b>	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, CON 02 CENTAVOS MCTE (\$144.199.493,02).Impuestos incluidos.
<b>Presupuesto para la contratación</b>	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.817.502,00),
<b>Plazo y Lugar de Entrega</b>	El plazo para la ejecución del contrato será de <u>dos (02) días</u> hábiles en el Portal Campestre Norte

#### 1.6.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es el establecido en el numeral 1.4.3 – Valor del Contrato y en el numeral 1.6.1 Datos del Proceso.

#### 1.6.3. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán enviar su correspondencia en original y personalmente en el **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, Bulevar de las Ceibas 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón teléfono 6812692, correo electrónico [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com)

#### 1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de ella se derive, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la Ley 715 de 2001, la ley 1082 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015.

#### 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en el numeral 1.6.1. “DATOS DEL PROCESO.

#### 1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en la presente selección, ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen, igualmente quienes estén inactivados en la Página WEB de la Entidad, con el alcance descrito en ella. El Proponente declarará en la **Carta de Presentación de la propuesta** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

#### 1.12. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2023 – 31 MARZO DE 2024”. Contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de propiedad de la I.E.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## **CAPITULO 2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y OBLIGACIONES ESPECIALES:**

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado. En esta oferta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos (retención en la fuente), IVA etc., en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

#### **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DPTAL 2%  
ESTAMPILLA PROUIS DPTAL 2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

#### **ESTAMPILLAS MUNICIPALES**

ESTAMPILLAS PROANCIANO MCPAL 3%  
DESCUENTO PROCULTURA MCPAL 2%  
INDUSTRIA Y COMERCIO MCPAL 1%  
TASA PRO DEPORTE Y REREACION 2.5  
CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS 3.0%

#### **RETENCION EN LA FUENTE**

RETENCION POR COMPRA	3 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR COMPRA	2.5 %	REGIMEN COMUN
RETENCION POR SERVICIOS	6 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR SERVICIOS	4 %	REGIMEN COMUN

El oferente deberá estar registrado en la Cámara de Comercio en una actividad con relación al objeto de esta convocatoria como se señalará en los requisitos habilitantes.

### **2.2. PROPUESTAS PARCIALES.**

En la presente contratación no se aceptarán ofertas parciales.

### **2.3. MONEDA.**

La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

### **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es régimen especial de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la IE, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se trata de un contrato cuyo valor es menor a 20 salario SMLMV, conforme a lo estipulado en el decreto 1075 de 2015

## **CAPITULO 4**





## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El PROPONENTE favorecido una vez notificado de la decisión de la Institución educativa, asume la obligación de la ejecución de la oferta, en las condiciones aceptadas por parte de la institución educativa

**4.7 CLAUSULA COMPROMISORIA** Las partes acuerdan someter a decisión de los árbitros la diferencias que pueden surgir por la razón de la celebración del contrato.

**4.8 MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE para efectuar la correspondiente tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, la liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasión y su cobro se efectuará descontando el valor de la mismas en el pago final, en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, de las multas tasadas, impuestas cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Liquidación final, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

#### 4.15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo previsto en el contenido de la presente invitación, deberá ejecutar su oferta en las condiciones aprobadas y exigidos por parte de la Institución Educativa.

### CAPITULO 5 CAUSALES DE RECHAZO O EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Cuando el Objeto Social de la firma no faculte a la entidad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con base en el numeral 7º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
4. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
5. Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular o como integrante de un proponente plural.
6. Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
9. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales.
10. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano.
11. En el evento que se haya solicitado al Oferente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la información de su oferta y este no la suministre dentro del término establecido por la Entidad.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
13. La no presentación del certificado de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
14. Que el valor de la Propuesta supere el cien por ciento (100%) los valores del presupuesto oficial.
15. Hallarse registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Artículo 60 Ley 610 de 2000 (página web: [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)). (verificar)

### CAPITULO 6. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

#### 6.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numerica	Historica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD</b>	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 6	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

### 6.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

### 9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del





**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

**CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte, teniendo en cuenta el valor, el termino del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

#### **10. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.**

En la actualidad la I.E. **Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, deja constancia que en la actualidad no existe personal de planta que tenga asignadas funciones para que pueda realizar el objeto del contrato.

#### **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con el documento de *“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”*, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

#### **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

##### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos **(02), días hábiles** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y el Registro Presupuestal correspondiente; Este contrato se entenderá perfeccionado desde el momento que se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

##### **INFORMES:**

- A) *El informe deberá ser presentado al supervisor como requisito previo para el pago del 100% del valor del contrato, conforme al numeral 4 de presente documento. (para el caso del contrato de Compraventa, solo será necesaria la presentación de la factura de los bienes y el recibo a satisfacción por parte del supervisor).*

##### **SUPERVISIÓN:**

**4.6 SUPERVISION.** La Supervisión del contrato será ejercida por la Directiva Docente **CIELO SEPULVEDA DEL RIO** identificado con la C.C. No 63.351.734 de Bucaramanga.





**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

### **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados en el Municipio de San Juan de Girón, Bulevar de la Ceiba 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**.

### **DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es el Municipio de San Juan de Girón, Santander – Colegio Portal Campestre Norte, ubicado en Bulevar de la Ceiba 22<sup>a</sup> – 15 Portal Campestre Norte.

  
**M.G CLAUDIA JANETTE FERNANDEZ BARRERA**  
Rectora

Elaboró Aspectos Jurídicos: Abg. José Mauricio Martínez - Contratista.